



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y FAMMA–COCEMFE MADRID PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ACCESIBILIDAD EN LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE RESIDENTES**

En Madrid, a 18 de octubre de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Inés Sabanés Nadal, Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Y de otra parte, D. Javier Font García, en nombre y representación de FAMMA – COCEMFE MADRID con domicilio social en la calle Galileo, 69, bajo derecha de Madrid con CIF G-78875408, en calidad de Presidente en virtud de Poder otorgado con fecha 7 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Luis Felipe Rivas Recio, con el número 2040 de su Protocolo.

### **MANIFIESTAN**

- I. Que la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (en adelante FAMMA) es la entidad de personas con discapacidad física y orgánica más representativa en la Comunidad de Madrid, que está conformada por 48 organizaciones federadas que representan a más de 59.000 personas con discapacidad y a sus familias. Ha sido declarada de Utilidad Pública Municipal por el Ayuntamiento de Madrid y por el Ministerio del Interior. Representa al 60,25% del total de personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.
- II. Que EL AYUNTAMIENTO DE MADRID está interesado en colaborar con instituciones privadas cuyo objetivo sea la cooperación para mejorar la calidad de



vida de los ciudadanos de esta ciudad en general y de las personas con discapacidad en particular.

- III. Que FAMMA cuenta entre sus fines, la promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, alcanzar una igualdad real para las personas con discapacidad física y/u orgánica respecto al resto de los ciudadanos, la defensa de sus derechos específicos contra toda discriminación y la promoción y exigencia de óptimas condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial y en todo el territorio español con carácter general.
- IV. Que ambas partes reconocen como avance fundamental en la integración del colectivo de personas con discapacidad y/o movilidad reducida la accesibilidad universal y diseño para todos.
- V. Que las partes tienen como objetivo colaborar con todos los medios a su alcance para el cumplimiento de la Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, cuyo Texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre establece el 4 de diciembre de 2017 como plazo máximo de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación previstas en su artículo 23.2 en relación con su disposición adicional tercera.
- VI. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FAMMA y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se efectuará la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y FAMMA en actuaciones relacionadas con la accesibilidad de los aparcamientos municipales de residentes, como instrumento de colaboración técnica que posibilite el compromiso municipal de lograr la integración de las personas con discapacidad.



## **SEGUNDA.- ACTUACIONES**

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Madrid se compromete a integrar la experiencia y los conocimientos obtenidos en materia de accesibilidad por el Gabinete de Accesibilidad Universal de FAMMA (GAU) tanto en el análisis de las necesidades de accesibilidad de los cesionarios con discapacidad como en el estudio de los ajustes de adaptación para la aplicación de la normativa de accesibilidad en aquellos aparcamientos municipales de residentes que por su singularidad así lo requieran.

Por su parte, FAMMA se compromete a poner en común la experiencia y conocimientos de su Gabinete de Accesibilidad Universal (GAU), de forma gratuita, mediante el análisis de las necesidades y el estudio de posibles soluciones de adaptación a la normativa de accesibilidad respecto de aquellos aparcamientos municipales de residentes que le solicite el Ayuntamiento de Madrid.

## **TERCERA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO**

El presente Convenio carece de carácter oneroso al asumir ambas partes el carácter gratuito de sus compromisos en el marco de la defensa común de la integración de las personas con discapacidad y el compromiso de accesibilidad universal.

## **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del Convenio.

Asimismo se obligan a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.



## **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, reconociéndose ambas partes la facultad de prorrogar su vigencia, antes de que se produzca su extinción automática, de forma tácita por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, así como el derecho a denunciar su vigencia previa comunicación fehaciente que producirá efectos a los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga efectiva dicha comunicación.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento injustificado por alguna de las parte firmantes de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.
- El cese de actividades de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid.
- La imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por circunstancias imprevistas, sobrevenidas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento material y efectivo de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

Dicha resolución no afectará a las actividades que en dicho momento estuvieran llevándose a cabo en cumplimiento del convenio.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión mixta de seis miembros integrada: en representación del Ayuntamiento de Madrid por el titular del Centro Directivo competente en materia de aparcamientos, que ostentará la presidencia de esta Comisión con voto de calidad en caso de empate, por el Subdirector General de Aparcamientos y por el Jefe del Departamento competente en materia de inspección técnica de los aparcamientos, y por parte de FAMMA-COCEMFE MADRID formarán parte su Presidente y dos representantes con formación técnica en materia de adaptación de infraestructuras a la normativa de accesibilidad.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que acuerden las representaciones de ambas partes, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de ellas.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:



- Análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio y su evolución.
- Estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio.

En lo no previsto por el Convenio, dicha Comisión se regirá por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en virtud de lo establecido en su artículo 4.1 d), sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El Convenio se regirá por lo previsto en la legislación de régimen jurídico vigente en cada momento, actualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las demás normativa que resulte de aplicación así como a las normas generales del Derecho Administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que lo suscriben en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y resolución del mismo se someterán a los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Por FAMMA.**

**Por EL AYUNTAMIENTO DE  
MADRID**

**D. Javier Font García**  
Presidente

**D<sup>a</sup>. Inés Sanabés Nadal**  
Delegada del Área de Gobierno de  
Ambiente y Movilidad